Cristoval de Ulloa por el tiempo de un mes y antes lo nombraron por
Cidalgo mayor de nombrado del concejo de esta villa y acepto
el dicho offiçio y juro en forma de Sacer bien y fielmente su offiçio
y por mandado de esta villa que por otro no se pueda dar
Fernando de Ulloa

Enuesegui en el dicho tiempo Lorenzo Antonio de la Cosa por de mi
llones nombrado en su persona para el dicho offiçio y juro
adiuro en forma de Sacer bien y fielmente su offiçio
Fernando de Ulloa

Enuesegui en el dicho dia tiempo de Fernando gonçalez
Alcalde ordinario de esta villa de la Cruz por de la
ia de Alcalde de la ermandad de esta villa Don Diego
de guzman el mayor de ella y juro adiuro en forma
de Sacer bien y fielmente su offiçio y firmo
Fernando gonçalez D. Pedro de guzman Antonio de Ulloa

ayuntam.

En la villa de Uesegui a 3 dias del mes
de junio de mil y seiscientos y sesenta y nueve años se juntaron
a tratar las cosas del seruiçio de Dios nuestro Señor y
bien de esta Republica los señores Regimiento
de esta villa y offiçiales del ayuntamiento
Fernando gonçalez Alcalde ordinario en el
dicho de dicho dia
Don Pedro Perez Saxardo Alcalde por Parentela
Don Pedro Perez Saxardo Alcalde por Parentela
Don Fernando de Ulloa Regidor
Don Fernando de Ulloa Regidor
Don Fran.co Saxardo Regidor
Don Fran.co de Aguirre y Yanez Regidor